



300
Exp No. 093 DE 07 DE MAYO DE 2013
A. FORESTAL

1749

AUTO No.
18 DTC 2023

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el día 02 de mayo de mayo de 2013, el señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, solicita a esta Corporación permiso para talar la cantidad de SETENTA Y CINCO (75) arboles de las especies: Roble (60), Cedro (13) y Campano (02), los cuales se encuentran plantados en el predio Puerto Aníbal de su propiedad, ubicado en el Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre.

Que mediante Auto N° 0515 de 27 de mayo de 2013, se admitió la solicitud presentada por el señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, encaminada a obtener permiso para talar la cantidad de SETENTA Y CINCO (75) arboles de las especies: Roble (60), Cedro (13) y Campano (02), los cuales se encuentran plantados en el predio Puerto Aníbal de su propiedad, ubicado en el Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre.

Que mediante concepto técnico N° 0505 de 5 de junio de 2013, realizado por los funcionarios subscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa lo siguiente:

“(…)

PRIMERO: Analizado y evaluado en *Plan de Manejo Forestal de Aprovechamiento*, como lo establece el Decreto 1791 de 1996, se considera viable autorizar al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, el aprovechamiento de Setenta y cinco (75) arboles de las especies así distribuidas Roble 60 (*Tabebuia rosea*), Cedro 13 (*Cedrela odorata*) y Campano 2 (*Pythecelobium samán*), los cuales se encuentran plantados en la finca puerto Aníbal ubicada a la margen izquierda de la vía que de Tolviejo conduce a San Onofre en jurisdicción del Municipio de San Onofre. (...)"

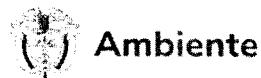
Que mediante Resolución N° 0460 de 24 de junio de 2013, se autorizó al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, el Aprovechamiento Forestal de SETENTA Y CINCO (75) arboles de las especies: Roble (60), Cedro (13) y Campano (02), los cuales se encuentran plantados en el predio Puerto Aníbal de su propiedad, ubicado en el Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre.

Que adicional a lo anterior, el autorizado como compensación deberá sembrar cinco (05) arboles por cada árbol aprovechado para un total de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) árboles, la cual deberá realizar en las zonas de potreros y linderos de la finca, en las coordenadas geográficas X:848150, Y:1556505, Z:47M, actividad que deberá realizar en un tiempo no mayor a tres (3) meses posterior al corte de los árboles, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, con especies maderables nativas e la región tales como Roble, Cedro, Campano, Polvillo, Vara de humo, Ceiba Bonga, Camajon, entre otros, a los cuales deberá brindarles los cuidados que ameriten para su crecimiento normal.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



300

Exp No. 093 DE 07 DE MAYO DE 2013
A. FORESTAL

1745

AUTO No.

18 DIC 2023

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

Que mediante Auto N° 1005 de 10 de mayo de 2016, se remitió el expediente N° 093 de 2013 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen visita técnica de seguimiento y control a la Resolución N° 0460 de 24 de junio de 2013, en los siguientes sitios: Finca Puerto Aníbal, Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre.

Que mediante concepto técnico N° 0521 de 13 de diciembre de 2022, realizado por funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúa lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(...)

PRIMERO: Que, no se logró ubicar por ningún medio físico o tecnológico al señor **JUAN GONZALO CADAVÍD CASTRILLÓN**, y por vía telefónica al señor **GUILLERMO MADRID CANO**, manifestó lo indicado en la descripción del desarrollo de la visita, por lo que no se logró el desarrollo de una visita técnica ocular que pudiera verificar el cumplimiento de la Resolución N° 0400 de 24 de junio de 2013.

SEGUNDO: Se sugiere requerir al señor **JUAN GONZALO CADAVÍD CASTRILLÓN**, para que se sirva de brindar información y disponibilidad de tiempo que permita realizar verificación al cumplimiento de lo ordenado en el numeral **PRIMERO** del Auto N° 1005 de 10 de mayo de 2016, que ordene a su vez visita técnico ocular para dar respuesta a la verificación del cumplimiento de la resolución N° 0400 de 24 de junio de 2013.

(...)”

De acuerdo a lo anterior, resulta necesario **REQUERIR** al señor **JUAN GONZALO CADAVÍD CASTRILLÓN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.637.289 de Itagüí, para que en el término de 30 DIAS, contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva de brindar información y disponibilidad para llevar a cabo verificación de cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 0460 de 24 de junio de 2013.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ al señor **JUAN GONZALO CADAVÍD CASTRILLÓN**, en la calle 15B N° 35^a-90, en la ciudad de Medellín para que en el término de UN (1) MES, se sirva de brindar información y disponibilidad para llevar a cabo verificación de cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 0460 de 24 de junio de 2013.



300
Exp No. 093 DE 07 DE MAYO DE 2013
A. FORESTAL

AUTO No. 1749

18 DIC 2023

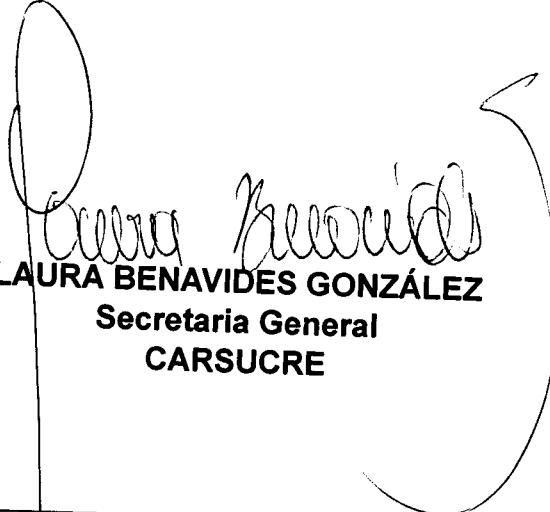
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

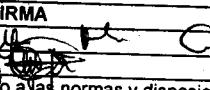
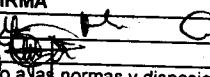
SEGUNDO: El incumplimiento a lo solicitado en la presente providencia, dará lugar a al inicio de procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente providencia al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, en la calle 15B N° 35^a-90, en la ciudad de Medellín en la vereda los hatos Km 14/2 orilla de la carretera en los palmitos, Departamento de Sucre de conformidad con los artículos 67 y 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Envíese copia integra del presente acto administrativo.

CUARTO: Una vez surtidas las comunicaciones, devuélvase el expediente a la secretaría general, para expedir la actuación correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Shadia Manzur García	Judicante	
Revisó	María José García Otalora	Abogada Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

REAUZADA 04/ENERO/2024.
JUAN G. CADANÍO CASTRILLÓN.
espacio multimedios.